

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión de Pleno del **veintiuno de octubre de dos mil veintidós**.

VISTOS para resolver los autos del recurso de revisión número **RR/0248/2021-I/2021-1**, interpuesto por el recurrente, contra actos del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos; y

## RESULTANDO

**I. El once de enero de dos mil veintiuno**, el recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó solicitud de información pública, con número de folio **01069020**, al Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, mediante la cual requirió lo siguiente:

*"De todas las partidas presupuestales específicas, requerimos información de todos los pagos realizados en 2017, 2018, 2019 y 2020 con información de la fecha, monto de pago, nombre del beneficiario (persona física o moral), área administrativa que erogó el recurso, número de partida general, número de partida específica y nombre de la partida. Se requiere la información en formato excel." (Sic).*

**Medio de Acceso a la Información:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**II. El quince de febrero de dos mil veintiuno**, a través del sistema electrónico, el sujeto obligado notificó el uso de una prórroga, a la que adjuntó el archivo electrónico denominado *"01069020 – SOLICITUD DE PRORROGA. pdf"* (sic), el cual contiene la reprografía del oficio número 012/2021, fechado el quince de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por Rigoberto Trujillo Ocampo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en atención a Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**III. El doce de marzo de dos mil veintiuno**, a través del sistema electrónico, emitió una respuesta terminal a la solicitud de acceso a la información pública, descrita en el resultando marcado con el número romano uno de la presente resolución, en la que manifestó:

*"SE ADJUNTA CARPETA CON OFICIO DE RESPUESTA Y ADJUNTOS PROPORCIONADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE." (Sic).*

**A la respuesta descrita adjuntó un archivo electrónico denominado** *"01069020 - RESPUESTA.zip"* (sic), el cual contiene la reprografía de las siguientes documentales:

1. El oficio número 017/2021, fechado el once de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por Rigoberto Trujillo Ocampo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla,



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

Morelos, en atención a Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

2. El archivo tipo Excel denominado "Egresos 2017.xlsx" (sic).
3. El archivo tipo Excel denominado "Egresos 2018.xlsx" (sic).
4. El archivo tipo Excel denominado "Egresos 2019.xlsx" (sic).
5. El archivo tipo Excel denominado "Egresos 2020.xlsx" (sic).

**IV. El veintidós de abril de dos mil veintiuno**, se registro en la oficialía de partes de este Instituto, el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, promovido en contra del sujeto obligado, mediante el sistema electrónico, bajo el folio de control **IMIPE/001976/2021-IV**.

**V. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se dictó una prevención**, a efecto de que el solicitante se pronunciara respecto al motivo de su inconformidad, debido a que lo hizo consistir en el hecho de que recibió información de egresos cuando solicito la de los pagos, apercibido de que para el caso de no subsanar la misma, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo descrito, el recurso de revisión sería declarado improcedente. Cabe precisar que la misma se le notificó mediante correo electrónico, el diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

**VI. El veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno**, mediante correo electrónico, **el solicitante desahogó la prevención**, en los términos siguientes:

*"...atendiendo su prevención respecto al recurso RR/0248/2021-I manifestamos lo siguiente:*

- 1) *La solicitud consistió en obtener información de TODOS LOS PAGOS y para ello se especificó que se requería información del beneficiario, monto, fecha, el área que erogó el recursos y la partida. Pero eso no se entregó*
- 2) *Lo que entregó el municipio fue la información presupuestal y global de cada partida presupuestal, el total erogado por partida y área, pero no cada pago con los datos de a quién se pagó*
- 3) *Adjuntamos un ejemplo de respuesta de la Secretaría de Hacienda de Morelos en donde si entregan la información de cada pago." (sic)*

Al oficio descrito adjuntó, un archivo electrónico con el siguiente rubro "Resp Hacienda 644221 pagos enero – mayo 2021.xlsx" (sic), como ejemplo de la información solicitada y entregada en un sujeto obligado diverso.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

**VII.** Mediante acuerdo número **IMIPE/SP/11SO-2021/14**, aprobado por los Integrantes del Pleno de este Instituto en sesión de fecha **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, se determinó lo siguiente:

*"IMIPE/SP/11-SO-2021-14. Mediante el cual se aprueba la nueva nomenclatura de aquellos expedientes que fueron re asignados a las Ponencias I, II, III, IV y V, para que se les agregue en su nomenclatura, después del número romano de la ponencia de origen, una diagonal seguida del año de re asignación, y posteriormente un guion acompañado del número arábigo a la ponencia que se re asignó."*

**VIII.** Por auto de fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, la Comisionada Ponente, conjuntamente con el Coordinador General Jurídico de este Instituto, y en atención a lo aprobado por el Pleno de este Instituto mediante IMIPE/SP/11SO-2021/14, en sesión de fecha dieciocho de agosto del mismo año, acordó lo siguiente:

*"PRIMERO. Asígnese la nueva nomenclatura al presente expediente, quedando bajo el número RR/0248/2021-I/2021-I."*

*"SEGUNDO. Se ordena realizar el cambio de carátula al presente expediente, incluyendo la nomenclatura designada en el resolutivo anterior." (sic)*

El **seis de septiembre de dos mil veintiuno**, se notificó por oficio el acuerdo descrito, al sujeto obligado. Igualmente se notificó al recurrente, por correo electrónico, **el siete del mismo mes y año**.

**IX.** El **veinticinco de agosto de dos mil veintiuno**, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente medio de impugnación, radicándolo bajo el número de expediente **RR/0248/2021-I**; otorgándole siete días hábiles al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a efecto de que remitiera en copia certificada la información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma en atención a la solicitud en referencia; asimismo se le hizo del conocimiento a las partes que dentro del término señalado podrían ofrecer pruebas y formular alegatos. El **veintidós de septiembre de dos mil veintiuno**, se notificó al recurrente el acuerdo descrito, mediante correo electrónico. Igualmente se notificó por oficio al sujeto obligado, el **veintitrés de septiembre de la misma anualidad**.

**X.** El **cuatro de octubre de dos mil veintiuno**, el sujeto obligado remitió la respuesta a la admisión del presente medio de impugnación, la cual fue registrada bajo el folio de control número IMIPE/005402/2021-X, la cual consiste en el oficio número MY/UT/OCT/2021/244, fechado el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, documental a la que adjuntó un juego de copias certificadas del expediente integrado con motivo de la solicitud folio 01069020, con las siguientes documentales:



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

- Solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia por el recurrente, folio 01069020.
- El oficio MY/UT/DIC/2020/250, fechado el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, suscrito por Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en atención a Rigoberto Trujillo Ocampo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.
- El diverso número 012/2021, fechado el quince de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por Rigoberto Trujillo Ocampo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en atención a Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- El oficio número 017/2021, fechado el once de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por Rigoberto Trujillo Ocampo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en atención a Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- El Acuse de Recibo del Recurso de Revisión presentado mediante el correo electrónico por el recurrente, en el que se advierte, el sello de recepción de la oficialía de partes de este Instituto, en fecha **veintidós de abril de dos mil veintiuno**, promovido en contra del sujeto obligado, mediante el Sistema Infomex Morelos, bajo el folio de control **IMIPE/001976/2021-IV**.
- El diverso número MY/UT/SEP/2021/242, fechado el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en atención a Rigoberto Trujillo Ocampo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.
- El similar número 60/2021, fechado el primero de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por Rigoberto Trujillo Ocampo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en atención a Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; en el que refiere:

*“Que de acuerdo con lo solicitado, y como es de su conocimiento, mediante oficio 017/2021 de fecha 11 de marzo de 2021, fue remitida la información solicitada por el ahora recurrente en formato Excel, que contiene todas las partidas presupuestales específicas de todos los gastos realizados en el ejercicio 2017, 2018, 2019 y 2020, por área administrativa que erogó el recurso, número de partida general, número de partida específica y nombre de la partida.*

*Ahora bien, cabe precisar que en el recurso de referencia, el recurrente refiere que ‘se dieron egresos en lugar de los pagos como se solicitó’. En este sentido se informa no se cuenta con la información en el estado exacto que el recurrente lo solicita, es decir que se concentre la información con los datos que dice el recurrente no le fueron ministrados; por lo que se resalta que no se tiene la obligación a generar documentos **ad hoc** para el solicitante. Refuerza lo anterior, lo sustentado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el criterio 03/17 de rubro **NO EXISTE***



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

**OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

*Ahora bien, atendiendo a que la información de los pagos 'De todas las partidas presupuestales específicas requerimos información de todos los pagos realizados en 2017, 2018, 2019 y 2020 con información de la fecha, monto de pago, nombre del beneficiario (persona física o moral), área administrativa que erogó el recurso, número de partida general, número de partida específica y nombre de la partida. Se requiere la información en formato Excel.', no se encuentra concentrada en un solo documento ya que esta se encuentra dispersa en varios archivos, y recabarlos implica su procesamiento, además de que la entrega sobrepasa la capacidad de 10 Mb, se comunica a usted la imposibilidad material para procesarla en el término que usted solicita, por lo cual no es posible ministrar la información requerida en la vía y forma electrónica que fue solicitada.*

*Ahora bien, atendiendo a la máxima publicidad y transparencia a la que está obligada esta Tesorería, se comunica a usted que la Dependencia a mi cargo, se encuentra realizando las acciones pertinentes para remitir la información requerida en medios electrónicos de acuerdo con la capacidad de personal y de recursos materiales con el que cuenta." (Sic).*

**XI. El cinco de octubre de dos mil veintiuno**, se recibió comunicación electrónica diversa, la cual se registró en la oficialía de partes de este Instituto bajo el folio IMIPE/005390/2021-X, mediante la cual Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, remitió diversas documentales, mismas que en esencia ya fueron descritas a lo largo de los resultandos del presente fallo, y a través de la cual manifestó lo siguiente:

*"...para hacer de su conocimiento que recientemente me han designado como Contralora municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, hecho que implico una ,modificación considerable en mi agenda y atención de asuntos propios de cada área, pues aun funjo como documental que se adjunta al presente., pero al encontrarme en este proceso me ha sido difícil el traslado hasta la Ciudad de Cuernavaca, esperando a la brevedad poder hacer llegar dicha información." (sic)*

**XII. El cinco de octubre de dos mil veintiuno**, la Comisionada Ponente, dictó acuerdo de desahogo de pruebas y cierre de instrucción, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo certificó los plazos para que las partes ofrecieran pruebas y formularan alegatos. **El veintiseis de octubre de dos mil veintiuno** se notificó el citado acuerdo al recurrente, a través de correo electrónico; y el **veintinueve de la misma anualidad**, se notificó el citado acuerdo por oficio, al sujeto obligado.

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos, y;

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. COMPETENCIA.-

El Pleno de este Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-II/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 fracción II, 117, 118, 119, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con el ordinal 4, así como en lo previsto por el Título Noveno “*De los medios de impugnación*”, del Reglamento de la Ley en cita.

Reconocida la competencia de este Órgano Constitucional Autónomo para conocer y tramitar el presente medio de impugnación, toca centrarnos en el reconocimiento que los ordenamientos legales invocados en líneas precedentes realizan a los denominados “sujetos obligados”; en ese sentido, la fracción XXIII, del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, define a los sujetos obligados como: “...a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos...” (sic).

Establecido lo anterior, nos avocaremos a ubicar dentro de la estructura gubernamental de nuestro Estado –en todos sus niveles y naturalezas– a quien en el presente recurso de revisión, se le pretenden imponer las disposiciones legales previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, lo anterior, concatenado con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>1</sup> y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos<sup>2</sup>; lo que permite determinar que el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, tiene el carácter de sujeto obligado, y por tanto, se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

## SEGUNDO. PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.-

El artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos, establece las hipótesis bajo las cuales procede el recurso de revisión; en el caso concreto se actualiza la prevista **en las fracciones IV y XIV**, toda vez que de una revisión a las constancias documentales que se tienen a la vista al momento de emitir la presente determinación, se advierte que **el sujeto obligado no entregó la información solicitada y en todo caso, fundó y motivó de manera deficiente la misma**. Por lo expuesto, se establece que el recurso intentando es procedente.

## TERCERO. ANÁLISIS DE LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN.-

<sup>1</sup> **Artículo 111.** El Estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: ...Yecapixtla...” (Sic)

<sup>2</sup> **Artículo 5.** De conformidad con el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado de Morelos se divide, para su régimen interior, en los siguientes Municipios libres: ...34. Yecapixtla...” (Sic)



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

Los artículos 7<sup>3</sup> y 11<sup>4</sup> de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estatuyen el **principio de máxima publicidad**, el cual se traduce en la obligación de los entes públicos de exponer la información que poseen al escrutinio público, de forma simple, rápida y gratuita toda vez que evidencie el manejo, uso y aplicación que la autoridad realice del recurso público, lo que constituye la esencia misma del Artículo 6<sup>o</sup> Constitucional. Este principio implica un flujo abierto y constante de información hacia las personas, no es solo una obligación de permitir, sino que se refiere a una acción de hacer, abrir los documentos generados en el ejercicio de una función pública al escrutinio social y ponderar el conocimiento de las mayorías sobre el interés individual o de grupo, siempre y cuando no se encuentre legalmente justificada la clasificación de la información.

Por su parte el ordinal 51, fracciones VIII, IX, XI, XIX, XXI, XXII, y XXIII <sup>5</sup>, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establecen el catálogo de información que los sujetos obligados deberán difundir y actualizar en medios electrónicos, como obligaciones de transparencia, de forma oficiosa –sin que medie solicitud al respecto–; ya que de un análisis a su contenido se advierte que éstas prevén la publicidad de la información que en el caso concreto le interesa conocer a quien promueve, por tanto, queda claro que dichos datos se revisten con el carácter de información pública y en consecuencia, no se advierte impedimento legal para su entrega, a quien en ejercicio de su derecho humano de acceso a la información la solicitó conocer.

## CUARTO. DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.-

<sup>3</sup> "Artículo 7. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberán prevalecer los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en las resoluciones, sentencias, determinaciones, decisiones, criterios y opiniones vinculantes, entre otros, que emitan los órganos internacionales especializados, privilegiando en todo momento la interpretación que más favorezca a los solicitantes." (sic)

<sup>4</sup> "Artículo 11. El Instituto y los Sujetos Obligados por esta Ley, deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios siguientes:  
...IV. Máxima Publicidad.- Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, situación que sólo podrá restringirse por las excepciones establecidas en la Ley, que deberán estar definidas y además ser estrictamente necesarias en una sociedad democrática..." (sic)

<sup>5</sup> "Artículo 51. Los **Sujetos Obligados pondrán a disposición del público** en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto, **la siguiente información:**...

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo nombre propio, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XIX. Información sobre la ejecución del presupuesto aprobado para el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionales, los órganos legales y todas las entidades públicas previstas en la presente Ley, que deberá actualizarse trimestralmente;

XXI. Informes y cuentas públicas que por disposición legal deben entregar las entidades públicas estatales y municipales al Poder Legislativo, que los difundirá a más tardar quince días hábiles después de que hubiesen concluido los procedimientos de evaluación, dictamen y aprobación por el Pleno del Congreso;

XXII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y el resultado del dictamen de los estados financieros de las entidades públicas estatales y municipales; XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;..."



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

El **veinticinco de agosto de dos mil veintiuno**, se admitió a trámite el presente expediente, otorgándole a las partes término legal para ofrecer las pruebas respectivas. Al vencimiento de dicho término, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante certificación inserta en el acuerdo de cierre de instrucción dictado por la Comisionado Ponente, el **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, realizó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Cabe precisar, que no se llevó a cabo audiencia alguna, dado que el particular no ofreció pruebas, sin embargo, se recibieron documentales por parte del sujeto aquí obligado, las cuales se desahogarán por su propia y especial naturaleza. Ello de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos<sup>6</sup> de aplicación supletoria a la secuela procesal de los recursos de revisión, conforme al tercer párrafo del artículo 117<sup>7</sup> de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos<sup>8</sup>, establecen precisa y claramente los tiempos, formas y formalidades bajo las cuales se resolverán los recursos de revisión que promuevan aquellos que consideren transgredido su derecho humano de acceso a la información pública.

## QUINTO. CONSIDERACIONES DE FONDO.-

Anticipadamente al análisis de las consideraciones de fondo, es procedente retomar lo descrito en el séptimo y octavo resultando del presente fallo, toda vez que de acuerdo a lo aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, específicamente en el acuerdo IMIPE/SP/11SO-2021/14, se autorizó una nueva nomenclatura a los asuntos que fueron asignados y reasignados a la ponencia número uno,

<sup>6</sup> **Artículo 76.** La prueba documental se desahoga por su propia y especial naturaleza.

<sup>7</sup> **Artículo 117.**

(...)

En lo conducente se aplicará de forma supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

<sup>8</sup> "Artículo 127: El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

...III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.

IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;

V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;

VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y

VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución."



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

a cargo de la Comisionada Ponente, por lo tanto, el cambio en la nomenclatura del expediente en que se actúa atiende únicamente a una cuestión administrativa de identificación sin que ello infiera de forma alguna en el trámite e impulso procesal que en líneas posteriores se le dará al presente recurso de revisión.

En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabados durante la tramitación del presente asunto a fin de determinar el sentido del presente fallo.

En ese sentido, este Órgano Garante, debe advertir que el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos no garantiza el derecho de acceso a la información del recurrente, lo anterior al atender las siguientes precisiones:

**1.** Por principio de cuentas tenemos que la recurrente solicitó acceder a la siguiente información:

*"De todas las partidas presupuestales específicas, requerimos información de todos los pagos realizados en 2017, 2018, 2019 y 2020 con información de la fecha, monto de pago, nombre del beneficiario (persona física o moral), área administrativa que erogó el recurso, número de partida general, número de partida específica y nombre de la partida. Se requiere la información en formato excel." (Sic).*

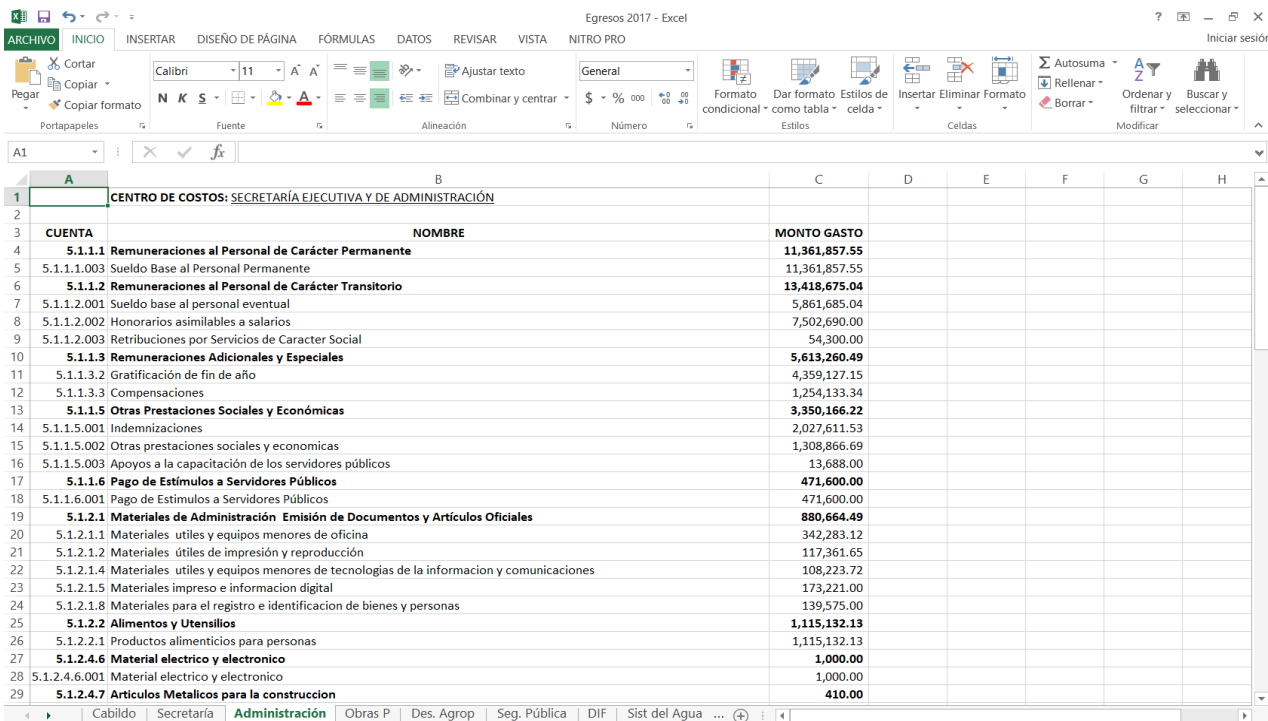
**2.** En atención a la solicitud descrita, el **doce de marzo de dos mil veintiuno**, a través del sistema electrónico, el sujeto obligado emitió una respuesta terminal a la solicitud de acceso a la información pública, descrita en el resultando marcado con el número romano uno de la presente resolución, en la que manifestó: *"SE ADJUNTA CARPETA CON OFICIO DE RESPUESTA Y ADJUNTOS PROPORCIONADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE."* (Sic). **A la respuesta descrita adjuntó un archivo electrónico denominado "01069020 - RESPUESTA.zip"** (sic), el cual contiene la reprografía del oficio número 017/2021, fechado el once de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por Rigoberto Trujillo Ocampo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en atención a Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; además contiene diversos archivos tipo Excel con las siguientes denominaciones: *"Egresos 2017.xlsx"* (sic), *"Egresos 2018.xlsx"* (sic), *"Egresos 2019.xlsx"* (sic), y *"Egresos 2020.xlsx"* (sic). bajo esa lógica, corresponde el estudio y análisis de cada

- En torno al archivo Excel denominado *"Egresos 2017.xlsx"* (sic), se advierte que incluye el monto de gastos, un número de cuenta y uno de subcuenta, con su respectiva designación, correspondiente al *"CABILDO"* (sic), *"SECRETARÍA MUNICIPAL"* (sic), *"SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN"* (sic), *"SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS"* (sic), *"DESARROLLO AGROPECUARIO"* (sic), *"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL"* (sic), *"SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"* (sic), *"SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO"* (sic); por lo que suponiendo y sin conceder que el número de cuenta y subcuenta efectivamente corresponda al número de la partida presupuestal general y específica, y que el monto del gasto corresponda directamente a un *"...monto de pago..."* (sic), cuestión que



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

deberá dilucidar el sujeto obligado, resulta evidente que al margen de ello, no entrega la información correspondiente a "...la fecha..." (sic), y el "...nombre del beneficiario (persona física o moral)..." (sic), como se ilustra a continuación.



CUENTA	NOMBRE	MONTO GASTO
<b>5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>		<b>11,361,857.55</b>
5.1.1.1.003 Sueldo Base al Personal Permanente		11,361,857.55
<b>5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>		<b>13,418,675.04</b>
5.1.1.2.001 Sueldo base al personal eventual		5,861,685.04
5.1.1.2.002 Honorarios asimilables a salarios		7,502,690.00
5.1.1.2.003 Retribuciones por Servicios de Caracter Social		54,300.00
<b>5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>5,613,260.49</b>
5.1.1.3.2 Gratificación de fin de año		4,359,127.15
5.1.1.3.3 Compensaciones		1,254,133.34
<b>5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		<b>3,350,166.22</b>
5.1.1.5.001 Indemnizaciones		2,027,611.53
5.1.1.5.002 Otras prestaciones sociales y economicas		1,308,866.69
5.1.1.5.003 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos		13,688.00
<b>5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>		<b>471,600.00</b>
5.1.1.6.001 Pago de Estímulos a Servidores Públicos		471,600.00
<b>5.1.2.1 Materiales de Administración Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>880,664.49</b>
5.1.2.1.1 Materiales útiles y equipos menores de oficina		342,283.12
5.1.2.1.2 Materiales útiles de impresión y reproducción		117,361.65
5.1.2.1.4 Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		108,223.72
5.1.2.1.5 Materiales impreso e informacion digital		173,221.00
5.1.2.1.8 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas		139,575.00
<b>5.1.2.2 Alimentos y Utensilios</b>		<b>1,115,132.13</b>
5.1.2.2.1 Productos alimenticios para personas		1,115,132.13
<b>5.1.2.4.6 Material eléctrico y electrónico</b>		<b>1,000.00</b>
5.1.2.4.6.001 Material eléctrico y electrónico		1,000.00
<b>5.1.2.4.7 Artículos Metálicos para la construcción</b>		<b>410.00</b>

- Respecto al archivo Excel denominado "Egresos 2018.xlsx" (sic), es notorio que incluye el monto de gastos, un número de cuenta y uno de subcuenta, con su respectiva designación, correspondiente al "CABILDO" (sic), "SECRETARÍA MUNICIPAL" (sic), "TESORERÍA MUNICIPAL" (sic), "SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN" (sic), "SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS" (sic), "DESARROLLO AGROPECUARIO" (sic), "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL" (sic), "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" (sic), "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO" (sic); por lo que suponiendo y sin conceder que el número de cuenta y subcuenta efectivamente corresponda al número de la partida presupuestal general y específica, y que el monto del gasto corresponda directamente a un "...monto de pago..." (sic), cuestión que deberá aclarar el sujeto obligado, resulta evidente que al margen de ello, no entrega la información correspondiente a "...la fecha..." (sic), y el "...nombre del beneficiario (persona física o moral)..." (sic), como se advierte en la siguiente captura de pantalla o screenshot.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

Egresos 2018 - Excel

CUENTA	NOMBRE	MONTO GASTO
<b>CENTRO DE COSTOS: SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO</b>		
5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	580,674.43
5.1.1.1.003	Sueldo Base al Personal Permanente	580,674.43
5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	167,834.70
5.1.1.3.2	Gratificación de fin de año	150,584.70
5.1.1.3.3	Compensaciones	17,250.00
5.1.1.4	Seguridad Social	39,526.29
5.1.1.4.002	Cuotas Obrero-Patronales	39,526.29
5.1.2.4.7	Artículos Metalicos para la construccion	5,683.54
5.1.2.4.7.001	Artículos Metalicos para la construccion	5,683.54
5.1.2.4.9	Otros materiales articulos de construccion y reparacion	287,118.24
5.1.2.4.9.001	Otros materiales articulos de construccion y reparacion	287,118.24
5.1.2.5.9	Otros productos quimicos	33,825.60
5.1.2.5.9.001	Otros productos quimicos	33,825.60
5.1.3.1.1	Energia Electrica	1,620,073.00
5.1.3.1.1.001	Energia Electrica	207,468.00
5.1.3.1.1.003	Pozos de Agua	726,495.00
5.1.3.1.1.004	Planta Tratadora de Aguas Residuales	686,110.00
5.1.3.3.3	Servicios de consultoria administrativa procesos tecnica y en tecnologias de la informacion	92,401.88
5.1.3.3.6	Servicios de apoyo administrativo traduccion fotocopiado e impresion	10,000.00
5.1.3.3.6.001	Servicios de apoyo administrativo traduccion fotocopiado e impresion	10,000.00
5.1.3.5.1.001	Conservacion y mantenimiento menor de inmuebles	201,452.06
5.1.3.9.2	Impuestos y Derechos	155,072.00
5.1.3.9.2.001	Impuestos y Derechos	155,072.00
5.2	Transferencias al Resto del Sector Público	271,737.10
5.2.2.1	Transferencias a Entidades Paraestatales	271,737.10

- En cuanto al archivo Excel denominado "Egresos 2019.xlsx" (sic), es evidente que incluye el monto de gastos, un número de cuenta y uno de subcuenta, con su respectiva designación, correspondiente al "CABILDO" (sic), "SECRETARÍA MUNICIPAL" (sic), "TESORERÍA MUNICIPAL" (sic), "SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN" (sic), "SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS" (sic), "DESARROLLO AGROPECUARIO" (sic), "SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL" (sic), "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" (sic), "SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO" (sic); por lo que suponiendo y sin conceder que el número de cuenta y subcuenta efectivamente corresponda al número de la partida presupuestal general y específica, y que el monto del gasto se vincule a un "...monto de pago..." (sic), cuestión que deberá discernir el sujeto obligado, resulta claro que al margen de ello, no entrega la información correspondiente a "...la fecha..." (sic), y el "...nombre del beneficiario (persona fisica o moral)..." (sic), como se evidencia de forma gráfica a continuación.

Egresos 2019 - Excel

CUENTA	NOMBRE	MONTO GASTO
<b>CENTRO DE COSTOS: SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>		
5.1.2.1	Materiales de Administración Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	232,208.14
5.1.2.1.6	Material de limpieza	232,208.14
5.1.2.4.1	Productos minerales no metalicos	63,454.60
5.1.2.4.1.001	Productos minerales no metalicos	63,454.60
5.1.2.4.2	Cemento y productos de concreto	813,212.70
5.1.2.4.2.001	Cemento y productos de concreto	813,212.70
5.1.2.4.3	Cal yeso y productos de yeso	5,615.99
5.1.2.4.3.001	Cal yeso y productos de yeso	5,615.99
5.1.2.4.4	Madera y productos de madera	24,947.52
5.1.2.4.4.001	Madera y productos de madera	24,947.52
5.1.2.4.6	Material electrico y electronico	1,989,912.22
5.1.2.4.6.001	Material electrico y electronico	1,989,912.22
5.1.2.4.7	Artículos Metalicos para la construccion	1,122,169.40
5.1.2.4.7.001	Artículos Metalicos para la construccion	1,122,169.40
5.1.2.4.8	Materiales Complementarios	76,852.00
5.1.2.4.8.001	Materiales Complementarios	76,852.00
5.1.2.4.9	Otros materiales articulos de construccion y reparacion	5,803,272.41
5.1.2.4.9.001	Otros materiales articulos de construccion y reparacion	5,800,028.31
5.1.2.4.9.002	Pinturas	3,244.10
5.1.2.6.1	Combustibles Lubricantes y Aditivos	5,366,175.48
5.1.2.6.1.001	Combustibles	5,366,175.48
5.1.2.9.1	Herramientas Menores	128,169.11
5.1.2.9.1.001	Herramientas Menores	128,169.11
5.1.2.9.2	Refacciones y accesorios menores de edificios	95.00
5.1.2.9.2.001	Refacciones y accesorios menores de edificios	95.00
5.1.2.9.6	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,230,767.11



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

- Finalmente, el archivo Excel denominado “Egresos 2020.xlsx” (sic), incluye de forma expresa el monto de gastos, un número de cuenta y uno de subcuenta, con su respectiva designación, correspondiente al “CABILDO” (sic), “SECRETARÍA MUNICIPAL” (sic), “TESORERÍA MUNICIPAL” (sic), “SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN” (sic), “SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS” (sic), “DESARROLLO AGROPECUARIO” (sic), “SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL” (sic), “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” (sic), “SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO” (sic); por lo que suponiendo y sin conceder que el número de cuenta y subcuenta efectivamente corresponda al número de la partida presupuestal general y específica, y que el monto del gasto se trate de un “...monto de pago...” (sic), cuestión que deberá manifestar el sujeto obligado, resulta claro que al margen de ello, no entrega la información correspondiente a “...la fecha...” (sic), y el “...nombre del beneficiario (persona física o moral)...” (sic), como se advierte de su propio archivo.

CUENTA	NOMBRE	MONTO GASTO
<b>5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>		<b>12,055,005.94</b>
5.1.1.1.003 Sueldo Base al Personal Permanente		12,055,005.94
<b>5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>		<b>15,176,901.47</b>
5.1.1.2.001 Sueldo base al personal eventual		5,720,365.02
5.1.1.2.002 Honorarios asimilables a salarios		9,450,536.45
5.1.1.2.003 Retribuciones por Servicios de Carácter Social		6,000.00
<b>5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>		<b>7,422,971.14</b>
5.1.1.3.2 Gratificación de fin de año		5,933,320.76
5.1.1.3.3 Compensaciones		1,489,650.38
<b>5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>		<b>2,808,424.15</b>
5.1.1.5.001 Indemnizaciones		264,561.90
5.1.1.5.002 Otras prestaciones sociales y economicas		2,543,862.25
<b>5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>		<b>585,354.47</b>
5.1.1.6.001 Pago de Estímulos a Servidores Públicos		585,354.47
<b>5.1.2.1 Materiales de Administración Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>		<b>1,034,260.05</b>
5.1.2.1.1 Materiales útiles y equipos menores de oficina		540,962.63
5.1.2.1.2 Materiales útiles de impresión y reproducción		240,432.98
5.1.2.1.4 Materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones		100,383.32
5.1.2.1.5 Materiales impreso e información digital		18,768.80
5.1.2.1.8 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas		133,712.32
<b>5.1.2.2 Alimentos y Utensilios</b>		<b>939,339.68</b>
5.1.2.2.1 Productos alimenticios para personas		939,339.68
<b>5.1.2.5.2 Fertilizantes pesticidas y otros agroquímicos</b>		<b>3,305,484.00</b>
5.1.2.5.2.004 Pesticida		3,292,354.00
5.1.2.5.2.005 Fertilizante		13,130.00
<b>5.1.2.5.3 Medicinas y productos farmacéuticos</b>		<b>480,345.61</b>

En suma, el sujeto obligado deberá realizar las manifestaciones y pronunciamiento pertinentes relativas a efecto de aclarar sí el número de cuenta y subcuenta efectivamente corresponde al número de la partida presupuestal general y específica, y sí el monto del gasto se trata en realidad de un “...monto de pago...” (sic), así como entregar la información relativa a “...la fecha...” (sic), y el “...nombre del beneficiario (persona física o moral)...” (sic), como se advierte de los cuatro archivos tipo Excel analizados en líneas anteriores.

**3. Ahora bien, el cuatro de octubre de dos mil veintiuno,** el sujeto obligado remitió la respuesta a la admisión del presente medio de impugnación, la cual fue registrada bajo el folio de control número IMIPE/005402/2021-X, misma que consiste en el oficio número



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

MY/UT/OCT/2021/244, fechado el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, documental a la que adjuntó un juego de copias certificadas del expediente integrado con motivo de la solicitud folio 01069020, con diversas documentales, esencialmente las mismas que se han descrito en los diversos resultandos del presente fallo; sin perjuicio de ello, se advierte el similar número 60/2021, fechado el primero de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por Rigoberto Trujillo Ocampo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en atención a Karina Fabiola Rendón Sánchez, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; en el que vierte diversas manifestaciones, entre ellas las que a continuación se anota:

*“...Ahora bien, atendiendo a que la información de los pagos ‘De todas las partidas presupuestales específicas requerimos información de todos los pagos realizados en 2017, 2018, 2019 y 2020 con información de la fecha, monto de pago, nombre del beneficiario (persona física o moral), área administrativa que erogó el recurso, número de partida general, número de partida específica y nombre de la partida. Se requiere la información en formato Excel.’, no se encuentra concentrada en un solo documento ya que esta se encuentra dispersa en varios archivos, y recabarlos implica su procesamiento, además de que la entrega sobrepasa la capacidad de 10 Mb, se comunica a usted la imposibilidad material para procesarla en el término que usted solicita, por lo cual no es posible ministrar la información requerida en la vía y forma electrónica que fue solicitada.*

*Ahora bien, atendiendo a la máxima publicidad y transparencia a la que está obligada esta Tesorería, se comunica a usted que la Dependencia a mi cargo, se encuentra reralizando las acciones pertinentes para remitir la información requerida en medios electrónicos de acuerdo con la capacidad de personal y de recursos materiales con el que cuenta.” (Sic).*

Adicionalmente, el **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, se recibió comunicación electrónica diversa, la cual se registró en la oficialía de partes de este Instituto bajo el folio IMIPE/005390/2021-X, mediante la cual Karina Fabiola Rendón Sánchez, a través de la cual manifestó lo siguiente: *“...para hacer de su conocimiento que recientemente me han designado como Contralora municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, hecho que implico una ,modificación considerable en mi agenda y atención de asuntos propios de cada área, pues aun funjo como documental que se adjunta al presente., pero al encontrarme en este proceso me ha sido difícil el traslado hasta la Ciudad de Cuernavaca, esperando a la brevedad poder hacer llegar dicha información.” (sic)*

Sin embargo, a la fecha en que se aprueba la presente resolución no se ha recibido documental alguna en alcance, mediante la cual el sujeto obligado remita la información relativa a *“...la fecha...” (sic)*, y el *“...nombre del beneficiario (persona física o moral)...” (sic)*, en los cuatro archivos tipo Excel analizados en el punto número dos del presente considerando así como en la que realice manifestaciones a efecto de aclarar sí el número de cuenta y subcuenta efectivamente corresponde al número de la partida presupuestal general y específica, y sí el monto del gasto se trata en realidad de un *“...monto de pago...” (sic)*; por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se **REVOCA TOTALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, a la solicitud de información pública presentada vía electrónica, con número de folio 01069020, y en consecuencia, es procedente requerir al Titular de la Unidad de Transparencia y a quien actualmente ostente el cargo de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a efecto de que sin más dilación, remita a este Instituto en medio magnético y en formato Excel, la información indicada así como las aclaraciones pertinentes.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

Lo anterior dentro de plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por lo expuesto en el considerando QUINTO, **SE REVOCA TOTALMENTE** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, a la solicitud de información pública presentada vía electrónica, con número de folio 01069020.

**SEGUNDO.** Por los razonamientos expuestos en el considerando QUINTO, se determina requerir al Titular de la Unidad de Transparencia y a quien actualmente ostente el cargo de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, para que sin más dilación, remita a este Instituto, en medio magnético y en formato Excel, la información relativa a "...la fecha..." (sic), y el "...nombre del beneficiario (persona física o moral)..." (sic), en los cuatro archivos tipo Excel analizados en el punto número dos del considerando quinto, denominados "Egresos 2017.xlsx" (sic), "Egresos 2018.xlsx" (sic), "Egresos 2019.xlsx" (sic), y "Egresos 2020.xlsx" (sic). así como la aclaración en torno a sí el número de cuenta y subcuenta efectivamente corresponde al número de la partida presupuestal general y específica, y sí el monto del gasto se trata en realidad de un "...monto de pago..." (sic). Lo anterior, dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

**CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE.** Por oficio a la Titular de la Unidad de Transparencia y a quien actualmente ostente el cargo de Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos; y al recurrente en el correo electrónico que señaló para tal efecto.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.  
**RECURRENTE:** XXXXXXXX  
**EXPEDIENTE:** RR/0248/2021-I/2021-1  
**COMISIONADA PONENTE:** licenciada Karen Patricia Flores Carreño.

Así lo resolvieron, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, maestro en derecho Marco Antonio Alvear Sánchez, licenciada en derecho Karen Patricia Flores Carreño, maestra en derecho Xitlali Gómez Terán, doctor en derecho Hertino Avilés Albavera y doctor Roberto Yáñez Vázquez, siendo ponente la segunda en mención, ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y da fe.

**MAESTRO EN DERECHO  
MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LICENCIADA EN DERECHO  
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO  
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO  
XITLALI GÓMEZ TERÁN  
COMISIONADA**

**DOCTOR EN DERECHO  
HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
COMISIONADO**

**DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ  
COMISIONADO**

**LICENCIADO EN DERECHO  
RAÚL MUNDO VELAZCO  
SECRETARIO EJECUTIVO**

Revisó. Coordinador General Jurídico.- José Carlos  
Jiménez Alquicira.

Redactó. FRG.

